

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Armero Guayabal, veintitrés (23) de febrero
de dos mil veinticuatro (2024)

**Perdida de competencia en restablecimiento de derechos
Bienestar Familiar de Yopal (Casanare).**
Radicación: 2024-00030-00

Correspondió por reparto de fecha 23 de febrero de 2024, proceso para decidir la perdida de competencia en restablecimiento de derechos de menor, procedente del instituto colombiano de bienestar Familiar de Yopal Casanare.

El código General del Proceso en su artículo 23, que trata de la Competencia de los jueces de Familia, en su numeral 20 preceptúa que son competentes para resolver sobre el restablecimiento de derechos de la infancia, cuando el defensor de familia o el Comisario de Familia hubiere perdido competencia.

Como el proceso referido, encuadra dentro de lo mencionado en el numeral anteriormente mencionado, el Despacho deberá rechazar el presente proceso por competencia y enviarlo al Juzgado Promiscuo de Familia de Lérica Tolima

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero: Rechazar el presente proceso de perdida de competencia en restablecimiento de derechos, recibido del Bienestar Familiar de Yopal (Casanare), por falta de competencia.

Segundo: Envíese por competencia el mencionado proceso, al Juzgado Promiscuo de Familia de Lérica Tolima, para lo pertinente.

Notifíquese,



Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez